

INFORMACIÓN NUEVAS PRESTACIONES

El Instituto Nacional de la Seguridad Social os ofrece información más detallada sobre las nuevas prestaciones que gestiona:

POR NACIMIENTO
Y CUIDADO DE MENOR

CORRESPONSABILIDAD
EN EL CUIDADO DEL LACTANTE

MEJORA EN LA
PRESTACIÓN FAMILIAR

NUEVA PRESTACIÓN
DE ORFANDAD CAUSADA POR VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

[Avanzamos con Valores]

20191107 PUB040 es NIPO: 855-19-071-5 Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: <https://cpage.mpr.gob.es>



Más información en
<http://www.seg-social.es>

NUEVAS PRESTACIONES



POR NACIMIENTO
Y CUIDADO DE MENOR

CORRESPONSABILIDAD
EN EL CUIDADO DEL LACTANTE

MEJORA EN LA
PRESTACIÓN FAMILIAR

NUEVA PRESTACIÓN
DE ORFANDAD

1

PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR



Si tienes un hijo a partir del 1 de enero de 2021, la nueva prestación por nacimiento y cuidado de menor equipara su duración para ambos progenitores a 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las 6 semanas inmediatamente posteriores al parto/resolución judicial o decisión administrativa y a jornada completa.

Existe un periodo transitorio para su aplicación:

Desde el 1 de abril de 2019:

- **Madre biológica:** 16 semanas: 6 obligatorias + 10 voluntarias.
- **Otro progenitor:** 8 semanas: 2 obligatorias + 6 voluntarias.
- **Progenitores en adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción:** 6 semanas obligatorias cada uno + 12 voluntarias a repartir entre los dos, con un máximo de 10 semanas para uno de vosotros. Si eres empleado público te corresponde lo indicado en los apartados anteriores (madre biológica y otro progenitor).

Desde 1 de enero de 2020:

- **Madre biológica:** 16 semanas: 6 obligatorias + 10 voluntarias.
- **Otro progenitor:** 12 semanas: 4 obligatorias + 8 voluntarias.
- **Progenitores en adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción:** 6 semanas obligatorias cada uno + 16 voluntarias a repartir entre los dos, con un máximo de 10 semanas para uno de vosotros. Si eres empleado público te corresponde lo indicado en los apartados anteriores (madre biológica y otro progenitor).

2

CORRESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO DEL LACTANTE



Si habéis sido padres desde el 8 de marzo de 2019, y no sois empleados públicos, tenéis derecho a percibir, siempre que ambos estéis trabajando, una prestación económica por el ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, que consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, en proporción a la reducción de la jornada de trabajo, que solo podrá ser reconocida a uno de vosotros. Esta prestación podrá ser reconocida desde que el lactante cumpla 9 meses hasta los 12 meses de edad.

3

MEJORA EN LA PRESTACIÓN FAMILIAR



Si tienes derecho a una prestación familiar por hijo a cargo su importe ha aumentado hasta los 341 € anuales o 588 € anuales para aquellas familias con menos recursos y con un menor de 14 años.

Los límites de ingresos para tener derecho a la prestación familiar por hijo a cargo quedan fijados en 12.313€ anuales con un hijo y, si se trata de familias numerosas, en 18.532 €, incrementándose dicho importe en 3.002 € por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido. Es decir, el límite de ingresos depende del número de hijos y la situación familiar.

4

NUEVA PRESTACIÓN DE ORFANDAD CAUSADA POR VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



La **nueva prestación de orfandad** se dirige a proteger a los hijos e hijas de la madre fallecida, víctima de violencia contra la mujer, cuando ésta no reúna los requisitos para causar el derecho a pensión de orfandad.

Se exige que, en la fecha del fallecimiento de la madre, el huérfano ha de ser menor de 21 años o esté incapacitado para el trabajo. También puede percibir la prestación si es menor de 25 años y no trabaja o, si trabaja, que los ingresos percibidos sean inferiores al SMI en cómputo anual.

La cuantía de la prestación será equivalente al 20% de la base mínima de cotización vigente en el momento del fallecimiento (en 2019, la base mínima de cotización asciende a 1.050,00 €), que puede alcanzar el 70% de dicho importe (en 2019, 735,00 €) teniendo en cuenta los ingresos de la unidad familiar que no deben superar en cómputo anual el 75% del SMI (esto es, 8.100,00 €/Persona/2019).

También se mejora el importe de las **pensiones de orfandad** causadas por víctimas de violencia contra la mujer, pudiendo alcanzar el conjunto de las pensiones, cuando haya más de un beneficiario, el 118% de la base reguladora (antes era el 100%). Además, el incremento de la pensión de orfandad podrá alcanzar el 70% de la base reguladora teniendo en cuenta los ingresos de la unidad familiar que no deben superar en cómputo anual el 75% del SMI/persona/año, con efectos desde la fecha de reconocimiento inicial de la pensión.



Más información en
<https://www.seg-social.es>